

unir

UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Acuerdo de Cooperación Internacional

Agosto de 2018

Reunidos

De una parte, **Don Luis Usera Magdalena** con D.N.I. **5409528-C**, en nombre y representación de la **“UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A.”**, (en acrónimo y en adelante **UNIR**), en calidad de Consejero de la misma, con facultades bastantes para la suscripción del presente **Acuerdo**, y con domicilio en Avenida de la Paz nº 137, 26006 Logroño, (C.I.F. A-26430439),

De otra parte, **OSCAR ORLANDO ORTÍZ RODRÍGUEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.217.201 de Cúcuta, quien en su calidad de Director de Interacción Social, nombrado mediante Resolución No.074 del 20 de enero de 2017, facultado para suscribir contratos y/o convenios mediante Resolución No. 1801 del 8 de agosto de 2015, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA** y con domicilio principal ubicado en la Ciudad de Pamplona, departamento Norte de Santander – Colombia, Km 1 vía a Bucaramanga – Ciudadela Universitaria.

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente **Acuerdo de Cooperación Internacional**, por lo que

Exponen

1. Fines de la UNIR

Que La **UNIR** es una universidad española, privada, que se distingue por sus estudios a través de internet, y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

La **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

La **UNIR** apoyará los procesos de Internacionalización de la Educación Superior de la **Universidad de Pamplona** con miras a la acreditación de alta calidad de la Universidad en las siguientes líneas: Formación de docentes en maestrías y doctorados, Internacionalización de la Investigación, Estructuración de congresos y seminarios internacionales conjuntos, Internacionalización del currículo, dobles titulaciones,

formación de docentes investigadores, organización de misiones académicas internacionales.

2. Fines de UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Es una Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, identificada con NIT 890.501.510-4.

Que tiene por objeto, entre otros, ser una Universidad de Excelencia, con una cultura de la internacionalización, liderazgo académico, investigativo y tecnológico con impacto binacional, nacional e internacional, mediante una gestión transparente, eficiente y eficaz.

Que es de interés para **Universidad de Pamplona** enriquecer los procesos misionales, mediante alianzas que favorezcan el desarrollo de proyectos y actividades que contribuyan al mejoramiento de las mismas.

3. Objetivo genérico

Que el objeto del presente **Acuerdo**, es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración académica y científica para la promoción de la enseñanza y las actividades de docencia, investigación y extensión de la que se deriven beneficios recíprocos de naturaleza académica, administrativa y tecnológica, que se pueda traducir en **Acuerdos** específicos. Tanto La **UNIR** como **Universidad de Pamplona** están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada una de ellas, para atender a la formación, educación, difusión, investigación y asistencia técnica especializada en las áreas que son de interés común.

4. Declaración de intereses

Que las partes, reconociéndose capacidad suficiente para intervenir en este acto, desean suscribir el presente **Acuerdo Marco de Cooperación Internacional** general, con las siguientes:

Cláusulas

1. Finalidad

Queda establecido el presente **Acuerdo** como marco general de colaboración entre la **UNIR** y **Universidad de Pamplona** para regular las relaciones jurídicas y la realización

de actividades vinculadas a los programas que las partes consideren de interés mutuo, y contribuyan al logro de los objetivos que se persiguen conjuntamente por las instituciones firmantes.

2. Modalidades de cooperación

Amparado por el presente Acuerdo, pueden incluirse las siguientes modalidades de cooperación:

- a. Formación de docentes, funcionarios y egresados en Maestrías y Doctorado con titulación europea. /
- b. Formación de docentes investigadores. /
- c. Fomentar la cooperación científica, técnica, pedagógica y administrativa entre ambas instituciones, las cuales unirán sus esfuerzos y coordinarán sus acciones con el fin de contribuir al desarrollo de la investigación y la formación, en cualquiera de sus niveles. /
- d. Fomentar la realización de proyectos de internacionalización de la investigación conjuntos, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles. /
- e. Facilitar el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes según la regulación internacional y el reglamento interno de cada institución. /
- f. Promover las prácticas de los estudiantes de Maestría. /
- g. Organizar y ejecutar actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico. /
- h. Intercambiar libros, publicaciones, material digital y otros materiales de investigación y docencia. /
- i. Desarrollar conjuntamente programas online, con el auspicio de ambas instituciones. /
- j. Informar a los propios alumnos de los programas académicos de la otra parte de este acuerdo, en especial de aquellos grados o másteres que, en función de la titulación cursada por los estudiantes, les puedan resultar de mayor interés. /
- k. Intercambiar materiales didácticos en programas de maestrías virtuales. /
- l. Asesoría mutua para la implementación de programas virtuales con alumnos y otros aspectos relacionados con la metodología online y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza. /
- m. Compartir experiencia editorial en producción de libros de texto para programas virtuales. /
- n. Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas. /
- o. Fomentar la organización conjunta de conferencias internacionales. /
- p. La UNIR otorgará becas del 20% para los docentes, funcionarios y egresados interesados en cursar los Masters Oficiales que ofrece la Universidad. /
- q. Organizar foros, seminarios, congresos y eventos internacionales conjuntos. /
- r. Fomentar la internacionalización del currículo a través de reconocimientos de créditos de especializaciones a maestrías, programas de pregrado y dobles titulaciones. /

- s. Otras que se consideren pertinentes y que sean previamente aprobadas por ambas Instituciones.

3. Ámbito material de la aplicación

Las distintas actividades de formación, educación, difusión, investigación y asistencia técnica especializada en las áreas que son de interés común figurarán en sucesivos Acuerdos específicos en los que se determinarán sus características, las acciones que se vayan a realizar y los compromisos de todo orden que asuman las partes. /

4. Colaboraciones

Las instituciones firmantes podrán contar con la colaboración de departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto del presente Acuerdo, y cuya contribución se considere de interés. /

5. Comisión mixta

A partir de la firma del presente **Acuerdo Marco de Cooperación** se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Acuerdo Marco.

Por parte de **Universidad de Pamplona**, la integrará la Dirección de Interacción Social, un docente o funcionario con competencia técnica en el área en que se desarrollarán las actividades específicas o su delegado y de las demás personas que de común acuerdo éstos designen.

Tel.: +57 5685303 Ext 103-400, Celular:

Dirección de correo: dirinteraccionsocial@unipamplona.edu.co,
internacionalizacion@unipamplona.edu.co, conveniosup@unipamplona.edu.co.

Por parte de la **UNIR**, la integrará Roberto Recio o persona en quien delegue.

Tel.: +34 915674391

Dirección de correo: roberto.recio@unir.net - eduka@unir.net

6. Compromisos

- a. Por parte de Universidad de Pamplona:

Universidad de Pamplona, durante todo el periodo de vigencia, se compromete a:

- i. Desarrollar un plan de trabajo conjuntamente con la **UNIR** para llevar a cabo las acciones planteadas en el presente Acuerdo.
- ii. Ejecutar el Plan de trabajo previsto en el Acuerdo. /

- iii. Comunicar a su comunidad (docentes, funcionarios y egresados) los alcances del presente Acuerdo.
- iv. Desarrollar estrategias de comunicación (correo electrónico, banners) para promover las actividades previstas en el Plan de trabajo.
- v. Respetar los plazos de incorporación.

b. Por parte de la **UNIR**:

La **UNIR**, durante todo el periodo de vigencia, se compromete a:

- i. Desarrollar un plan de trabajo conjuntamente con **Universidad de Pamplona** para llevar a cabo las acciones planteadas en el presente Acuerdo.
- ii. Ejecutar el Plan de trabajo conjuntamente con **Universidad de Pamplona** previsto en el presente Acuerdo.
- iii. Desarrollar el material de comunicación para la divulgación del presente acuerdo.
- iv. Otorgar los beneficios previstos en el respectivo acuerdo a los docentes, funcionarios y egresados de **Universidad de Pamplona**

7. Financiación

Las actividades amparadas por el Acuerdo serán financiadas con cargo a los presupuestos de las Instituciones firmantes, según lo que se establezca en los correspondientes acuerdos específicos, que en todo caso se considerarán anexos al presente Acuerdo Marco de Cooperación General.

8. Entrada en vigor y duración

El presente Acuerdo Marco obliga a las partes desde su firma y tendrá una vigencia de **Un (1) Año**, prorrogable expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo por las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo para actuar su finalización poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas, con arreglo al Acuerdo de Cooperación o a sus Acuerdos específicos, las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

9. Confidencialidad

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Acuerdo Marco, o de sus Acuerdos específicos, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

10. Causas de Resolución

El presente Acuerdo marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo expresado entre las partes, en sus propios términos.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo o en sus Acuerdos específicos.
- c. Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula octava.
- d. Por las demás causas generales establecidas en la legislación vigente.

11. Imagen Institucional

Las Partes acuerdan incluir la imagen institucional (logo símbolo) de cada una de ellas en igual proporción, en todos los documentos impresos, medios electrónicos y en general en el material publicitario desarrollado para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, así como en los documentos emanados de su realización; para tal fin deberá cumplir con los parámetros establecidos en los respectivos manuales de imagen corporativa o sus equivalentes.

12. Protección de datos

En cumplimiento de lo establecido con las normas y leyes reguladoras de la protección de datos de carácter personal, el manejo de los datos que se derive del presente Acuerdo queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente que sea aplicable en cada momento y a lo contemplado en la Política de Protección de Datos Personales de la Ley en materia de confidencialidad de Información y Protección de Datos, así:

- a. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Acuerdo, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, en las leyes y normas de desarrollo vigentes en cada momento, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del Acuerdo, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
- d. Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e. El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente Acuerdo, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

13. Legalidad

Las partes se someten a la legislación universitaria de aplicación encada momento, aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Acuerdo en caso de que se produjera algún cambio en la legislación universitaria de aplicación que pudiera afectar a su contenido.

En este sentido:

- a. Las partes declaran expresamente su voluntad de respetar y cumplir por completo todas las normas, de cualquier rango que sean, reguladoras de la materia objeto de este documento. En el caso de que, por inadvertencia de las partes, alguna de las estipulaciones de las que se recoge contraviniera algún precepto de carácter imperativo, dicha estipulación deberá interpretarse de manera que, respetando en todo lo posible el principio de equivalencia de las prestaciones contractuales, se cumpla lo establecido normativamente. Si la adecuación a la norma contravenida, en la práctica, supusiera una variación sustancial del acuerdo, las partes dispondrán de dos meses, a partir de que cualquiera de ellas le notifique por escrito esa circunstancia a la otra, para alcanzar un nuevo acuerdo. De no alcanzarse dicho acuerdo novatorio en el plazo antedicho, el Acuerdo marco que en este documento se instrumenta se entenderá extinguido con los efectos que en él se previenen en caso de extinción.
- b. De la misma manera, si durante la vigencia de este Acuerdo, se publicará alguna norma de obligatoria aplicación a la materia en él regulada, las partes dispondrán del mismo plazo de dos meses, a partir de la notificación que una cualquiera de las partes realice por escrito a la otra para hacerla conocedora de la nueva norma, para adecuarlo a tal precepto imperativo, con respeto del principio de equivalencia de las contraprestaciones. En el supuesto de que la innovación normativa afecte a la sustancia del Acuerdo, si no se alcanza el acuerdo novatorio, el presente Acuerdo se entenderá extinguido con los efectos que en él se previenen para el caso de extinción.

14. Domicilio y notificaciones

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio la Ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander – Colombia y la ciudad de Logroño – España. Las notificaciones a que haya lugar por causa de este Acuerdo se harán a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Km 1 vía a Bucaramanga, Ciudadela Universitaria Pamplona – Norte de Santander, Colombia.

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Calle Almansa, 137, 28040 Madrid (España).




Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

15. Solución de controversias

Para cuantas cuestiones puedan surgir respecto al cumplimiento o la resolución del presente Acuerdo marco general, y sus posteriores anexos o Acuerdos específicos, que no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula quinta del presente Acuerdo, las partes, con renuncia a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Así mismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias, como el laudo que finalmente se dicte.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA


LUIS USERA MAGDALENA
Consejero

Por la
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA


OSCAR ORLANDO ORTÍZ RODRÍGUEZ
Director de Interacción Social


Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina Jurídica
Universidad de Pamplona

